



# Ministerio de **Relaciones Exteriores**

Misión Permanente de Guatemala  
ante la Organización de las Naciones  
Unidas (ONU), Ginebra, Suiza

ES/2.6/997

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de remitir adjunto la respuesta por parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) en respuesta a la Comunicación No. AL GTM 3/2024 de fecha 18 de julio del año 2024, por parte de los Relatores Especiales sobre defensores de derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales y libertad de reunión pacífica y asociación.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 16 de septiembre de 2024

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra, Suiza

[ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org)

[ohchr-spbquickresponsedesk@un.org](mailto:ohchr-spbquickresponsedesk@un.org)



**OFICIO. REF No. DIDEH-1305-2024/COPADEF/DADN/AC/mjg**

Guatemala, 13 de septiembre de 2024

**Señor Ministro**

Con un atento saludo, me dirijo a usted, en seguimiento al oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-992-2024 de fecha 18 de julio del año en curso, en el cual trasladan la comunicación AL GTM 3/2024 suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, mediante la cual solicitan información en relación con presuntas amenazas en contra integrantes de la Organización Trans-Reinas de la Noche.

En virtud de lo anterior, se remite el informe con número de referencia **DIDEH-DEPCADEF-060-2024/DADN/AC/mjg**, de fecha 13 de septiembre del 2024, con la respuesta del Ministerio Público y Ministerio de Gobernación quienes son las instituciones encargadas del tema.

Sin otro particular me despido, con altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. David Augusto Dávila Navarro  
Director de Vigilancia y Promoción de  
Derechos Humanos  
-COPADEF-



**Embajador  
Carlos Ramiro Martínez Alvarado  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Su Despacho**



**Ref. DIDEH-DEPCADEH-060-2024/DADN/AC/mjg**

Guatemala, 13 de septiembre del 2024

**Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos a la solicitud de información en relación con presuntas amenazas en contra integrantes de la Organización Trans-Reinas de la Noche.**

**I. Antecedentes**

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, recibe el oficio identificado como DIGRIME-DIRDEHU-992-2024 de fecha 10 de julio del año en curso, en el cual trasladan la comunicación AL GTM 3/2024 suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, mediante la cual solicitan información en relación con presuntas amenazas en contra integrantes de la Organización Trans-Reinas de la Noche.

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado, la COPADEH realizó las consultas a los entes encargada como lo es el Ministerio Público y Ministerio de Gobernación, de lo cual se abstraigo la información. Cabe resaltar que, si bien el Organismo Ejecutivo no comparte la postura remitida por el Ministerio Público, se remite la información en virtud que a esta institución le corresponde con exclusividad e independencia llevar a cabo las investigaciones de los hechos denunciados.

**II. Información solicitada**

**1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.**

El Ministerio Público a través de la Fiscalía de Derechos Humanos conoció los hechos denunciados por [REDACTED], quien indicó que a través del perfil de Facebook "Otras Guatemala" visualizaron varios comentarios de ataque a la diversidad sexual e identidad de género, a las publicaciones que realizaron por las actividades como Organización, entre las fechas del 17 de mayo al mes de agosto de 2023, por lo que, en el mes de agosto la Organización decidió bloquear los perfiles de las personas que hacían comentarios de ataque y configuraron el perfil para que solo lo seguidores pudieran comentar a las publicaciones que realizan. La denuncia fue identificada como MPE01-2023-61952, asignada a la Agencia Fiscal de Delitos Cometidos Contra Activistas y Defensores de Derechos de la Fiscalía de Derechos Humanos.





A través de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, el Tercer Viceministerio de Gobernación implementó diversas actividades durante el periodo 2023-2024 destinadas a prevenir la violencia contra la comunidad LGBTIQ+. Estos avances son prueba del compromiso con la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

**2. Sírvase explicar las bases de hecho y de derecho de la desestimación de las denuncias que figuran en los expedientes MPE01-2023-44677 y MPE01-2024 12311, presentadas ante el Ministerio Público con fecha del 28 de junio de 2023 y 6 de enero de 2024, respectivamente.**

Al efecto se informó que la denuncia identificada como MPE001-2023-44677 fue tipificada por la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público por el delito de AMENAZAS regulado en el artículo 215 del Código Penal que establece: Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años, pero también se establece que dicho delito es un delito de acción Pública dependiente de instancia particular como lo establece el artículo 24 Ter del Código Procesal Penal que establece que, para su persecución por el Órgano acusador del Estado dependerá de instancia particular, salvo cuando mediaren razones de interés público los siguientes “[...] 3... Amenazas, Allanamiento de morada”.

En la denuncia a la que se hace referencia, se procedió a contactar vía telefónica a las agraviadas, para citarlas a esa fiscalía, sin embargo la llamada fue atendida por una persona que indicó ser presidenta de la Organización Trans Reinas de la Noche y agregó que presentó la denuncia únicamente para dejarla como un antecedente por cualquier cosa que les pueda suceder a las personas integrantes de la Organización, solicitando que se remita medidas de seguridad perimetral, la cual debe ser brindada en los alrededores de las instalaciones de la Organización Trans Reinas de la Noche, solicitando también que la denuncia se desestime y se archive.

En ese sentido, el Ministerio Público señala que se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 24 ter del Código Procesal Penal y que la persona que atendió la llamada indicó que presentó la denuncia para dejarla como un antecedente por cualquier cosa que les pueda suceder a los miembros de la organización y solicitó la desestimación y archivo de la denuncia. Asimismo, el Ministerio Público informa que las agraviadas no se apersonaron a la Fiscalía a instar la acción penal como lo establece el precepto legal antes referido.





De esa cuenta, el Ministerio Público indica que procedió a desestimar la denuncia identificada como MPE01-2023-44677, atendiendo a lo establecido el artículo 310 del Código Procesal Penal, así también, en virtud que no hicieron uso de su derecho, ya que la parte agraviada podía oponerse a la resolución de desestimación ante un Juez competente.

Asimismo, la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público informa respecto del Expediente Ministerial MPE01-2024-12311, que con fecha 05 de febrero del año 2024, se recibió la denuncia sobre las llamadas que el agraviado estaba recibiendo de varios números que él no conocía. La denuncia fue desestimada por dicha oficina, por no ser un hecho constitutivo de delito, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 117 y 31 O del Código Procesal Penal.

**3. Sírvase proporcionar información sobre la situación actual de cualquier investigación llevada a cabo sobre las presuntas amenazas contra las defensoras de los derechos humanos e integrantes del colectivo OTRANS-RN.**

La Fiscalía de Derechos Humanos informa que, respecto al expediente MPE01-2023-61952 se le dio salida procesal con archivo de conformidad con lo que regula el Artículo 327 del Código Procesal Penal, toda vez que ha sido imposible individualizar a las personas presuntamente responsables, a pesar de haber realizado las diligencias de investigación necesarias sin lograr determinar quiénes son los propietarios de los perfiles de Facebook en que realizaron los comentarios de publicaciones del perfil "Otrans Guatemala". Dicha resolución fue notificada a la Organización el 27 de octubre de 2023.

Por otra parte, la Fiscalía de Distrito Metropolitano del Ministerio Público, informa que, actualmente el expediente identificado como MPE01-2024-44677, se encuentra en Archivo Físico, ya que la misma fue desestimada en fecha 05 de julio de 2023 y no se realizó ninguna otra diligencia a partir de la resolución de desestimación.

Asimismo, respecto de la Carpeta Ministerial M0010-2024-124, la Fiscalía Contra el Delito de Extorsión, informa que, se practicó las diligencias de investigación para establecer la identificación de el o los posibles responsables de los hechos denunciados por la víctima, sin embargo, de conformidad con el artículo 327 del Código Procesal Penal, se procedió al Archivo del mismo.

No obstante lo anterior, la Policía Nacional Civil adoptó medidas para resguardar la seguridad e integridad personal de una de las líderes de la Organización Trans Reinas de la Noche, por lo que personal del Departamento de Análisis de Riesgo de la División de Personas y Seguridad le efectuó un análisis de riesgo el 03 de octubre de 2023.





Se concluyó que la persona a la cual se le practicó el análisis, se encontraba en un nivel de riesgo MEDIO debido a su liderazgo y a las funciones que desempeñaba en la administración de OTRANS-RN. Esta evaluación se realizó considerando los mensajes de odio publicados en la página de Facebook de OTRANS Guatemala, los cuales se derivan del rechazo social hacia la orientación sexual y la diversidad de género. Aunque al momento no existían amenazas directas contra la persona evaluada, se consideró la probabilidad de hechos fortuitos que pudieran afectar su vida o la de los miembros de OTRANS-RN. Por lo tanto, se recomendó al Jefe de la Comisaría 11 implementar medidas de seguridad perimetral en la sede de OTRANS-RN, por un periodo de seis meses.

**4. Sírvase proporcionar información detallada sobre otras medidas de protección que se están considerando para mejorar la protección de OTRANS-RN y sus integrantes en visto del riesgo continuo al que enfrentan.**

El Ministerio Público proporcionó a la denunciante de la Organización de mérito, el número telefónico de la Policía Nacional Civil el cual es 1543, para atención de denuncias de defensoras de derechos humanos; se le compartieron los números de teléfono para comunicarse con personal de la Agencia Fiscal de Delitos contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, así como, el número de teléfono institucional asignado a la Agente Fiscal y el número telefónico institucional asignado para diligencias de turno.

Por otra parte, la Fiscalía de Distrito Metropolitano informa que, dentro de los archivos del MP relacionadas a la denuncias de la organización, obra un Oficio de Medidas de seguridad perimetral de fecha 12 de julio de 2023 remitidas a la comisaria 11 de la Policía Nacional Civil -PNC-, a efecto de que la PNC, dentro de sus rondas de seguridad, ponga especial atención al inmueble donde se ubica la Organización Trans Reinas de la Noche y, en caso de ser necesario, preste el auxilio correspondiente si existiere un hecho ilícito o falta que perseguir.

Asimismo, la Secretaría de Política Criminal brindar del Ministerio Público remite información respecto de las Políticas, Instrucciones y demás documentos con los que cuenta la Institución, relacionados a la Protección de los Derechos Humanos de las personas:

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que el Ministerio Público es una Institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.





El Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del Ministerio Público, establece que el Fiscal General de la República es el Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución.

En virtud de lo anterior y con base en las facultades que le concede la ley al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, se han emitido políticas y normativa, relacionadas con la petición de trámite, siendo estas las siguientes:

- Política de Persecución Penal Democrática del Ministerio Público, la cual contempla lineamientos orientados al respeto de los principios y garantías constitucionales y legales; de los derechos humanos; la diversidad cultural; de género; y la observancia entre otras, de las obligaciones internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, contra la mujer, de las personas con discapacidad, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derechos de los niños y adolescentes, entre otras.
- Política de Derechos Humanos del Ministerio Público para la Persecución Penal, la cual establece que el Ministerio Público desde su mandato legal, aborda entre otros, lo relativo a los derechos humanos, mujeres, niñas, niños y adolescentes, de la población LGTBI y de la población indígena.
- Política de Acceso de los Pueblos Indígenas al Ministerio Público, que aborda la respuesta institucional que el Ministerio Público en el marco de su mandato constitucional y legal, brinda a los Pueblos Indígenas, por lo que las acciones consideradas se encuentran debidamente enmarcadas por las normas internacionales y nacionales que rigen la actuación del Ministerio Público, así como los mecanismos internos para el efectivo seguimiento.
- Política para la Igualdad entre mujeres y hombres en el Ministerio Público, fundamentada en normativa ordinaria nacional e internacional, tal como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y particularmente, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres (CEDAW) y ordenamiento jurídico internacional vario, relacionado a los principios de igualdad y no discriminación.
- Código de Ética del Ministerio Público, emitido mediante Acuerdo número 52-2019 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, de fecha 23 de julio de 2019, el cual contiene disposiciones entre las que se encuentran la observancia de la dignidad humana, la equidad y la no discriminación de tipo alguno, sea por razón de género, formas de vida, costumbres, tradiciones,





## Comisión Presidencial **Por la Paz y los Derechos Humanos**

Página 7 de 8

formas de organización social, cultura, ideología, etnia, religión, idioma, dialectos, nacionalidad, condición económica, social o personal.

- Instrucción General número 05-2006, para el Tratamiento de los Delitos Contra la Libertad Sexual por parte del Ministerio Público.
- Instrucción General número 09-2008, para la implementación del Protocolo para la atención de la niñez y adolescencia víctimas directas y colaterales.
- Instrucción General número 10-2008, para la implementación del Protocolo para la atención a víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexual y el pudor, en las oficinas de atención a la víctima.
- Instrucción General número 02-2013, para la Atención y Persecución Penal de Delitos Cometidos en Contra de la Niñez y Adolescencia.
- Instrucción General número 6-2013, para la Investigación Criminal del Delito de Femicidio.
- Instrucción General número 02-2014, para la Persecución Penal de Delitos de Discriminación.
- Instrucción General número 04-2014, que contiene las bases para la aplicación del Protocolo de Atención Integral para las Víctimas del Delito.
- Instrucción General número 01-2018, para Regular la Atención, Protección, Investigación y Persecución Penal Especializada en Materia de Niñez Y Adolescencia Víctima.
- Instrucción General número 05-2019, para Transversalizar los Enfoques de Igualdad y Género en la Persecución Penal.
- Instrucción General número 03-2020, que contiene la Guía Teórica-conceptual y Protocolo de Investigación para los delitos de violencia de género contra la mujer en el ámbito público y privado.
- Instrucción General número 04-2020, que aprueba la Guía de Actuación para la Investigación y Litigio de los Casos de Femicidio.
- Instrucción General número 06-2020, que aprueba el Protocolo de atención con pertinencia cultural y lingüística para mujeres indígenas que acuden al Ministerio Público.
- Circular DCAV/ SPC/G 2021-000046/MPRS/evlgdl sobre la implementación de las Guías y Rutas de Atención para la Unidad de Atención Especializada para grupos vulnerables de víctimas del delito, las cuales contienen lineamientos para la inclusión y acceso a la justicia para la víctima en condición de vulnerabilidad, para la aplicación de la atención diferenciada y especializada, abarcando ampliamente a personas con discapacidad, adultas mayores y LGBTIQ.

Además, el Ministerio Público cuenta con los modelos especializados en atención victimológica siguientes: Modelo de Atención Integral (MAI), Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia (IX KEM-MAIMI) y el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA), conformándose éstos últimos dos, por una serie de instituciones del Sector Justicia, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio Público, las cuales en





Comisión Presidencial  
**Por la Paz y los  
Derechos Humanos**

Página 8 de 8

forma articulada, brindan atención inmediata e integral para este grupo de la población, priorizando todos los servicios de asistencia y protección urgentes, aplicando transversalmente las directrices contenidas en la Política de Persecución Penal Democrática del Ministerio Público, Política de Acceso de los Pueblos Indígenas al Ministerio Público, Política para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal, las cuales establecen los principios de pertinencia cultural, igualdad de género, etariedad y diversidad; así mismo, se ha implementado el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil -MAIJU-, conformado por varias instituciones, lo que permite coordinar de manera interinstitucional la atención a los adolescentes, para garantizar una atención integral, basada en los derechos humanos y especializados para cada perfil. Ello procura una reinserción social exitosa al prestar asistencia jurídica, social, pedagógica y médica, así como otros servicios de acuerdo con las necesidades de cada uno.

Finalmente, se señala que, mediante el Acuerdo número 09-2021 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, se creó la Unidad de Atención Especializada para Grupos Vulnerables y Víctimas del Delito, que es la encargada de proporcionar atención integral especializada a grupos vulnerables víctimas del delito, mediante la recepción, registro, orientación y asistencia en el seguimiento de los casos que denuncian. De igual forma, se señala que el Ministerio Público, ha ampliado su cobertura de fiscalías a nivel nacional, teniendo presencia institucional en cada uno de los departamentos y municipios de toda la República.

